



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

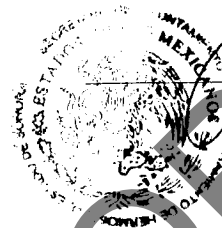
Acuerdo mediante el cual se establecen las Adecuaciones a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales a que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos.

Fernández, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social, en los siguientes términos:-----

--- **PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 155 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, **se autoriza** adecuar el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008.-----

--- **SEGUNDO:** **Se autoriza** al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación de la adecuación al Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008 en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.-----

--- **Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil ocho, para los fines a los que haya lugar.**-----



--- El C. Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente,

--- **C E R T I F I C A:** Que en el Acta No. 42 de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2008, quedó asentado el siguiente Acuerdo:-----

6. DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, Y LA DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES 2008. ----

--- El Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la Regidora María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

--- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA EL AÑO 2008. ----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

--- Con la finalidad mejorar las condiciones de inversión en el municipio, de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial manufacturero, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos o las que presten servicios a favor del medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados y con el con el objeto de apoyar a los trabajadores y al mejor aprovechamiento de su salario y para que con ello se contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes de Hermosillo, se vuelve necesario adecuar el texto vigente del acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008.-----

--- Ante esta tesisura y en atención a lo anteriormente manifestado, en sesión

dos mil ocho.-----

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. C. Raymundo García de León Peñuñuri, Presidente; C. María Dolores Martínez Aldaco, Secretaria; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante; C. Juan Alfonso Ung Navarro, Integrante; C. Francisco J. Franco Coronado, Integrante**-----

--- Así lo acordaron y suscriben los integrantes de las comisiones unidas de Fomento al Desarrollo Económico y Social y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 26 de agosto de dos mil ocho.-----

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta; C. Iris Fernanda Sánchez Chiu, Secretaria; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante; C. José Ávila Muñoz, Integrante.**---

--- Intervino la regidora Iris Fernanda Sánchez Chiú, quien manifestó lo siguiente: "Para que se incluya un texto al dictamen de Bases Generales, le voy a dar lectura a lo que me gustaría que se incluyera ahí: <Los estímulos fiscales señalados anteriormente sólo podrán ser otorgados a solicitud del interesado y no podrán otorgarse a los fraccionados o desarrolladores incluyendo a todos sus socios que mantengan adeudos vencidos de cualquier tipo y otros de sus litigiosos pendientes en contra del Ayuntamiento de Hermosillo y Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa o Paramunicipal, una vez acreditada ante la autoridad correspondiente el cumplimiento del requisito anterior estará en condiciones de recibir el beneficio al que se refiere su solicitud.>"-----

--- Intervino el regidor Rodolfo Flores Hurtado, quien manifestó: "Nomás para que quede puntualizado, estamos de acuerdo con los estímulos, estamos de acuerdo en que se promueva la vivienda económica, con lo que no estamos de acuerdo es con el procedimiento en la Ley de Ingresos."-----

--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo Colegiado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social, en los términos expuestos y con la propuesta de la regidora Iris Fernanda Sánchez, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO (17).** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría, contándose con la abstención del regidor José Ávila Muñoz, y los votos en contra de los regidores Rodolfo Flores Hurtado, Francisca Salazar, Alfonso Ung Navarro, María Guadalupe Morales Cota, Martín Miranda y Eunice Mara Lachica

Los beneficios descritos en éste artículo, no serán acumulables, a excepción de lo previsto en los incisos a), b), c), y d), de la fracción I.

Los interesados en obtener los beneficios señalados en esta fracción que acrediten no tener adeudos en contra del Ayuntamiento de Hermosillo, solicitarán a la Comisión de Fomento Económico la emisión del dictamen de cumplimiento de él o los supuestos establecidos en esta fracción, mismo que se turnará a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- A las personas que cuentan con solares de uso habitacional donde el H. Ayuntamiento haya vendido al particular y éste cuente con adeudos vencidos, con el propósito de satisfacer las necesidades de vivienda y apoyar a las familias en estado de vulnerabilidad económica se les descontará el total de los recargos que se hayan generado a la fecha de pago.

--- Por lo que con base en lo anteriormente expuesto, con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 61, 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, estas comisiones unidas de Fomento al Desarrollo Económico y Social y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de Hermosillo someten a la consideración de este H. Ayuntamiento de Hermosillo el siguiente:-----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

--- PRIMERO: Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 155 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se solicita a este H. Cuerpo Colegiado, autorice adecuar el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008.-----

--- SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación de la adecuación al Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008 en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo acuerdo del Secretario del Ayuntamiento.-----

--- Así lo acordaron y suscriben los integrantes de las comisiones unidas de Fomento al Desarrollo Económico y Social y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 26 de agosto de

de fecha 26 de agosto del 2008, las Comisiones Unidas de Fomento al Desarrollo Económico y Social y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometidas a votación, dichas adecuación, la cual se detalla a continuación: -----

ADECUACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo 2 Bis.- Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al mejor aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos al pagar contribuciones municipales, que sea tramitado por conducto de los Notarios afiliados a Fonacot.

Artículo 4 Bis.- Para apoyar aquellos establecimientos con actividad empresarial, que se vean afectados por obras de mejoramiento urbano, la Tesorería aplicará los siguientes beneficios:

I.- Crédito fiscal proporcional por la cantidad pagada por impuesto predial por el tiempo que haya durado la obra afectándolo directamente.

II.- Descuento proporcional al pagar el impuesto predial por el tiempo que haya durado la obra afectándolo directamente.

Los interesados en obtener los beneficios señalados en este artículo, deberán solicitarlo ante Tesorería, quien verificará si reúne los requisitos que lo justifiquen, siendo éstos:

Cuando la obra de mejoramiento urbano dure más de 90 días en proceso y haya sido afectado directamente por la obra.

Artículo 10...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

95% de descuento al impuestos sobre adquisición del terreno cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en el impuesto de traslados de dominios de vivienda terminada cuando el

costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en el impuestos sobre adquisición del terreno cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGDF.

95% de descuento en el impuesto sobre traslados de dominios en vivienda terminada cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGDF.

Artículo 17 ...

...

...

...

...

...

95% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en la revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en el certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMGDF.

95% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGDF.

95% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMG.

95% de descuento en la Revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGDF.

95% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGV.

95% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGDF.

95% de descuento en certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMGDF.

Artículo 19 Bis.- ...

Con la finalidad de promover y alentar la actividad de los desarrolladores, considerándola a esta una fuente generadora de derrama económica, empleo y bienestar, a dicha actividad se les hará un descuento del 95 % en la asignación de clave catastral y asignación de clave catastral por lote, cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 140.09 SMGDF.

**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL.**

Artículo 19 Bis I. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos ó las que presten servicios a favor del medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a quienes así lo soliciten, los siguientes descuentos a personas físicas o morales con actividades empresariales.

I.- Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, se otorgarán bajo los siguientes supuestos:

- a) El 25% de descuento en el pago de los dictámenes de seguridad para ocupación, dictamen de seguridad para construcción, dictamen de diagnostico de riesgo; y revisión y autorización del programa interno de protección civil, a quienes lo soliciten durante el presente año si el monto de la inversión inicial es superior a \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos M.N.).
- b) El 25% de descuento en el pago de los dictámenes de seguridad para ocupación, dictamen de seguridad para construcción, dictamen de diagnostico de riesgo y/o revisión y autorización del programa interno de protección civil, a quienes así lo soliciten durante el presente año y el número de empleos a discapacitados y/o personas mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.
- c) El 25% de descuento en el pago de los dictámenes de seguridad para ocupación, dictamen de seguridad para construcción, dictamen de diagnostico de riesgo; y revisión y autorización del programa interno de protección civil, a quienes lo soliciten durante el presente año y generen en la actividad empresarial para la cual soliciten dichos dictámenes, cuando menos 10 nuevos empleos de carácter directos permanentes.
- d) El 25% de descuento en el pago de los dictámenes de seguridad para ocupación, dictamen de seguridad para construcción, dictamen de diagnostico de riesgo; y revisión y autorización del programa interno de protección civil, a quienes lo soliciten durante el presente año y que cuenten en la nave de la cual soliciten el estímulo fiscal, con plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- e) El 95% de descuento en la expedición de certificados de seguridad cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 140.09 SMGDF.

II.- El 25% de descuento en el pago de los dictámenes de seguridad para ocupación, dictamen de seguridad para construcción, dictamen de diagnostico de riesgo; y revisión y autorización del programa interno de protección civil, a quienes lo soliciten durante el presente año, a los desarrolladores o empresas que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, ya sean naves industriales, comerciales o de servicios, etc; cuyo monto de la inversión sea superior a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil 00/100 pesos M.N); que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.